

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Asesoría Jurídica

TRÁMITE PARA DILIGENCIAR EXHORTOS

Exhortos procedentes de los Tribunales de Justicia:

- 1- Los despachos Judiciales remiten el exhorto a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia;
- 2- Una vez en la Secretaría se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con una nota en la que se solicita que el mismo sea diligenciado;
- 3- La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, remite el exhorto junto con todos los documentos que lo acompañen a la dirección que indique el oficio de la Secretaría, o sea, a nuestras Embajadas o Consulados en el extranjero,
- 4- Cuando el Cónsul lo recibe cuenta con el plazo de dos meses para diligenciarlo, una vez realizado el trámite lo remite nuevamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éstos a su vez lo envíen a la Secretaría de la Corte y de ahí al Despacho Judicial original.

Cartas Rogatorias procedentes de las Embajadas acreditadas en el país:

- 1- Las Embajadas acreditadas en el país reciben notas en las que una determinada autoridad judicial solicita información que se encuentra en nuestros Tribunales, para seguir con el trámite de un Proceso, o bien, solicitan copia de documentos necesarios para

continuar con un trámite específico, ante esto la Embajada o el Consulado envía una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adjuntando una solicitud de **asistencia judicial internacional**, la cual debe ser enviada a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, para que ésta a su vez la remita al Despacho Judicial en que se lleva el procedimiento.

- 2- Una vez que la Secretaría ha recibido la información solicitada procedente de ese Despacho, lo remite al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quienes a su vez lo envían a la Embajada solicitante.
- 3- En el caso de que la información solicitada no se encuentre en la Corte Suprema de Justicia, igualmente se hace una solicitud de asistencia judicial internacional y se envía a la Institución que pueda tener dicha información, el trámite en lo demás sigue siendo igual.